



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	858605
EXP. N°	602043

ACUERDO REGIONAL N° 185-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de junio de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 115-2014-GRJ/CR de 01 de abril de 2014 se aprueba recomendar a la Dirección Regional de Educación Junín, el reembolso de los montos indebidamente descontados por los días 01 y 02 de marzo de 2014 (sábado y domingo), al personal contratado en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos en Educación Básica y Técnico Productiva para el periodo lectivo 2014;

Que, con Oficio N° 022-2014-GRJ/DREJ el Director Regional de Educación Junín aclara respecto al Acuerdo Regional N° 115-2014-GRJ/CR que, no tiene deudas por reembolsos de pagos a docentes, porque los contratos en instituciones educativas y programas educativos públicos en educación básica y técnico productiva para el periodo electivo 2014, se dieron con vigencia y efectividad al 03 de marzo de 2014; al respecto el Consejero Ginés Barrios Alderete manifiesta que, la Dirección Regional de Educación ha emitido sendas Resoluciones de contrato de personal docente en una serie de modalidades, pero especialmente como efecto de la prueba única regional, que ha dado lugar a la calificación en un cuadro de méritos específico a los maestros que se han incorporado a la DREJ, en ese sentido en algunos casos se ha formalizado el descuento, señalando de que los dispositivos de un contrato CAS y también los contenidos en la Resolución de Contrato señalaban de que debería pagarse por días trabajados días pagados, sin embargo en una Resolución decía que los profesores habían sido contratados desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre bajo determinadas condiciones, que probablemente que la plaza que estaban ocupando podría ser ocupada por un profesor que se beneficie de algún proceso de reasignación, en ese caso el profesor tendría que regresar al cuadro de méritos para disponer su situación, en ese sentido algunos docentes han sido objetos de descuentos en sus haberes, tomando en cuenta que, ellos han empezado a trabajar el 03 de marzo, pero este hecho no se ha dado en otros centros educativos donde los profesores han recibido normalmente sus haberes desde el 01 de marzo, en otros niveles de educación, especialmente superior no universitaria que dependen directamente del Gobierno Regional ha ocurrido algo peor, han sido contratados a partir del 15 de marzo y sus remuneraciones vienen desde el 01 de marzo, entonces no entiende como el documento que envía la Dirección Regional de Educación, señala un tema hasta desafiante en el hecho que se encuentran totalmente desentendidos de este asunto y además exhorta a que deberíamos tener muchísimo cuidado al momento de plantearnos alguna observación, en ese sentido propone que para la próxima reunión se le cite al Profesor Antonio Cárdenas, dirigente de los profesores contratados, quien ha estado demandando con sendos documentos a la Dirección Regional de Educación, a la propia Unidad de Gestión Educativa Local, que los efectos remunerativos se hagan sobre la base del contrato que ha sido establecido;

Que, al respecto la Consejera Delegada menciona que, la Resolución Jefatural N° 5211-2013, regula todo este proceso y en la parte de las contrataciones ítem 5.5.3 dice, todo contrato debe tener una vigencia mínima de 30 días pudiendo iniciarse a partir del primer día de clases y como máximo hasta





el 31 de diciembre de 2014, esta Resolución ha enmarcado los tiempos en los cuales se podía hacer efectivo el contrato para los docentes; el Consejero Saturnino Inga Borja menciona que, este tema no solo ocurre con educación básica regular, sino también con los Institutos Superiores, por lo que pide que se le cite al dirigente del Sindicato de Educación Superior para que informe al respecto; la Consejera Delegada propone que, el tema pase a la Comisión Permanente de Educación, cultura y Desarrollo Social en términos de que hagan un informe previo;

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; y, en el literal e) de su artículo 131° establece que corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social las investigaciones sobre las presuntas irregularidades en los descuentos de los docentes de instituciones educativas y programas educativos públicos en educación básica y técnico productiva en el periodo electivo 2014.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usféd para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL